

**EN EL TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS  
PARA EL DISTRITO NORTE DE CALIFORNIA**

AGUILAR AUTO REPAIR <i>et al.</i> ,	)	
	)	
Demandantes,	)	Causa n.º 3:23-cv-06265
	)	
v.	)	
	)	
WELLS FARGO BANK, N.A., <i>et al.</i> ,	)	
	)	
Demandados.	)	
	)	

---

LEA ESTE AVISO DETENIDAMENTE. SE REFIERE A LA PROPUESTA DE CONCILIACIÓN DE UNA DEMANDA COLECTIVA Y CONTIENE INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE SUS DERECHOS.

*Un tribunal federal autorizó este Aviso. Esto no es una solicitud de un abogado.*

**Los registros de llamadas indican que usted o su empresa recibieron al menos una llamada telefónica de The Credit Wholesale Company, Inc. entre el 22 de octubre de 2014 y el 17 de noviembre de 2023. De acuerdo con esos registros, usted o su empresa son elegibles para un pago de conciliación si firman y devuelven un Formulario de Reclamación o si presentan una reclamación en línea en [www.CallRecordingClassAction.com](http://www.CallRecordingClassAction.com) a más tardar el 11 de abril de 2025.**

La conciliación prevé un **pago mínimo estimado** de aproximadamente USD 86 por cada llamada elegible que recibió y podría llegar a USD 5000 por llamada, pero debe presentar una reclamación como se describe a continuación para poder recibir el pago.

**I. ¿De qué trata este Aviso?**

Este Aviso se emite para notificarle sobre una demanda colectiva relativa a la grabación de determinadas llamadas a empresas de California. El 24 de enero de 2025, el Tribunal aprobó de forma preliminar una conciliación de la Demanda. El propósito de este Aviso es informarle sobre la Demanda y la conciliación propuesta. Además, este Aviso le indicará qué hacer si desea seguir siendo parte de la Demanda, qué hacer si desea ser excluido de la Demanda, y cómo el hecho de unirse o no a la Demanda puede afectar a sus derechos legales.

**II. ¿De qué trata la Demanda?**

La demanda colectiva fue presentada el 10 de octubre de 2023, y actualmente está pendiente en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, titulada *Aguilar Auto Repair et al. v. Wells Fargo Bank, N.A., et al.*, Causa N.º 3:23-cv-06265 (la “Demanda”). En la demanda se alegaba que una organización de ventas independiente denominada The Credit Wholesale Company, Inc. (“Wholesale”) grabó determinadas llamadas a residentes de California sin revelar el hecho de que la llamada estaba siendo grabada, en violación de los artículos 632 y 632.7 de la Ley de Invasión de la Privacidad de California (California Invasion of Privacy Act, “CIPA”). En la Demanda se alegaba además que el objetivo de estas llamadas era concertar citas de venta en persona con las empresas para vender equipos y servicios de procesamiento de tarjetas de crédito en nombre de Wells Fargo Bank, N.A. (“Wells Fargo”) y Priority Technology Holdings, Inc. y Priority Payment Systems, LLC (conjuntamente, “Priority”), todos los cuales, junto con Wholesale, figuran como Demandados en la Demanda. Los Demandados niegan cualquier acto ilícito o responsabilidad en relación con la Demanda.

**III. ¿Cuáles son los beneficios de la conciliación propuesta?**

En virtud de la conciliación propuesta, los Demandados realizarán un pago de USD 19 500 000 para crear un fondo en nombre de los Miembros del Grupo de la Conciliación (el “Fondo de Conciliación”). Los Miembros del Grupo de la Conciliación que no se excluyan de la Demanda serán elegibles para recibir un pago en efectivo del Fondo de Conciliación por cada llamada que esté cubierta por la definición de clase establecida en la Sección VII a continuación (una “Llamada Elegible” según se define en el Acuerdo de Conciliación). Los Miembros del Grupo de la Conciliación que recibieron múltiples Llamadas Elegibles tienen derecho a un pago en efectivo por cada Llamada Elegible. Se estima que el pago en efectivo mínimo por cada Llamada Elegible será de aproximadamente USD 86, pero podría llegar a USD 5000 por llamada dependiendo de cuántas reclamaciones se presenten. Sin embargo, en este momento no es posible conocer el importe exacto de cada pago. Además de la compensación económica, el Demandado Wholesale ha acordado no grabar las llamadas para concertar citas con empresas de California a menos que informe al inicio de la llamada de que la llamada está siendo grabada.

Los Demandados también pagarán los costos de administración de la conciliación hasta un máximo de USD 200 000.

#### **IV. ¿Cómo recibo un pago de conciliación?**

**Para recibir el pago en efectivo descrito en este Aviso, debe completar y firmar el Formulario de Reclamación que se le envió por correo y enviarlo por correo al Administrador del Acuerdo, o puede presentar su reclamación en línea a través del sitio web de la conciliación en [www.CallRecordingClassAction.com](http://www.CallRecordingClassAction.com), antes de la FECHA LÍMITE del 11 de abril de 2025.**

Independientemente de que envíe por correo el Formulario de Reclamación o presente una reclamación en línea, **debe hacerlo antes de la FECHA LÍMITE del 11 de abril de 2025** para ser elegible para recibir un pago. Los pagos de la conciliación solo se emitirán si el Tribunal otorga la aprobación final a la conciliación propuesta. Si su pago de la conciliación supera los USD 600, se le exigirá por ley que presente un Formulario W-9 al Administrador de la Conciliación, ya sea por correo o a través del portal seguro en línea, para recibir cualquier pago que supere los USD 600. En caso de que el pago de su conciliación supere los USD 600, recibirá instrucciones adicionales sobre cómo presentar su Formulario W-9.

#### **V. ¿Por qué hay una propuesta de conciliación?**

El Tribunal no ha decidido a favor de ninguna de las partes en la Demanda. Los Demandantes y los Abogados del Grupo creen que las reclamaciones tienen fundamento. Los Demandados no creen que las reclamaciones tengan fundamento. Los Demandados están resolviendo para evitar los gastos, inconvenientes y riesgos inherentes al litigio. Los Demandantes y los Abogados del Grupo creen que la conciliación propuesta beneficia a los Miembros del Grupo de la Conciliación porque proporciona una compensación monetaria adecuada y otras medidas de reparación ahora, a la vez que evita el riesgo, el gasto y el retraso de llevar el caso a juicio y cualquier apelación, incluida la posibilidad de que los Miembros del Grupo de la Conciliación no obtengan recuperación alguna.

#### **VI. ¿Qué es una demanda colectiva?**

Una demanda colectiva es una demanda legal en la que una o más personas representan a un gran grupo, o colectivo, de personas. El propósito de una demanda colectiva es resolver de una sola vez reclamaciones legales similares de los miembros del grupo.

#### **VII. ¿Quién forma parte del grupo?**

El 24 de enero de 2025, el Tribunal certificó la Demanda como demanda colectiva a efectos de conciliación y definió la clase de la siguiente manera:

Todas las empresas o personas que recibieron una llamada telefónica de The Credit Wholesale Company, Inc. a un teléfono en California entre el 22 de octubre de 2014 y el 17 de noviembre de 2023.

Cualquier negocio o individuo que cumpla con esta definición se denominará en el presente como “Miembro del Grupo de la Conciliación” y, colectivamente, como el “Grupo de la Conciliación” o “Miembros del Grupo de la Conciliación”.

#### **VIII. ¿Cuándo y dónde es la audiencia de aprobación definitiva?**

**La audiencia de aprobación definitiva ha sido fijada para el 20 de mayo de 2025 a las 10:30 a. m. ante la Honorable Lisa J. Cisneros en la Sala G (15<sup>to</sup> piso) en 450 Golden Gate Avenue, San Francisco, California 94102.** La fecha y hora de la audiencia de aprobación definitiva pueden cambiar sin previo aviso al grupo. Puede comprobar si la hora, la forma o el lugar de la audiencia de aprobación definitiva han cambiado si accede al expediente del Tribunal en este caso, previo pago de una tarifa, a través del sistema de Acceso Público a los Registros Electrónicos del Tribunal (Public Access to Court Electronic Records, PACER) en <https://ecf.cand.uscourts.gov> o si consulta el sitio web de la conciliación en [www.CallRecordingClassAction.com](http://www.CallRecordingClassAction.com).

El Tribunal escuchará los comentarios de las partes o las objeciones relativas a la equidad de la conciliación propuesta en la audiencia de aprobación definitiva, incluido el importe solicitado para honorarios y costos de abogados o los incentivos solicitados. **No** es necesario que asista a la audiencia de aprobación definitiva para seguir siendo Miembro del Grupo de la Conciliación o para obtener algún beneficio en virtud de la conciliación propuesta. Usted o su abogado pueden asistir a la audiencia, a su propio costo. No es necesario que asista a esta audiencia para que el Tribunal considere una objeción por escrito debidamente presentada y notificada.

## **IX. ¿Cómo puedo ser excluido de la Demanda y de la conciliación?**

Cualquier Miembro del Grupo de la Conciliación tiene derecho a ser excluido de la Demanda mediante solicitud por escrito. Si desea ser excluido del caso, debe enviar por correo una solicitud por escrito al Administrador de la Conciliación a la dirección que se indica a continuación, en la que indique que desea ser excluido del grupo. Todas las solicitudes de exclusión deben incluir: (i) el nombre y el número de caso de la Demanda: *Aguilar Auto Repair et al. v. Wells Fargo Bank, N.A., et al.*, Causa n.º 3:23-cv-06265; (ii) el nombre, la dirección, y el número de teléfono del Miembro del Grupo de la Conciliación que elige la exclusión; (iii) si el miembro del Grupo de la Conciliación es una empresa, el nombre y el cargo de la persona que presenta la elección de exclusión en nombre del Miembro del Grupo de la Conciliación y una declaración de que tiene autoridad para realizar dicha elección en nombre del Miembro del Grupo de la Conciliación; y (iv) una declaración a los efectos de que el Miembro del Grupo de la Conciliación elige ser excluido de la Demanda y elige no participar en la conciliación. La solicitud de exclusión de un Miembro del Grupo de la Conciliación debe tener matasellos con fecha no posterior a **la FECHA LÍMITE del 4 de abril de 2025** y debe enviarse a la siguiente dirección: *Aguilar Auto Repair et al. v. Wells Fargo Bank, N.A., et al.* Administrador de la Conciliación, P.O. Box 301132, Los Ángeles, CA 90030-1132. Si opta correcta y oportunamente por ser excluido del caso, no tendrá ningún derecho como Miembro del Grupo de la Conciliación en virtud de la propuesta de conciliación, no tendrá derecho a recibir ningún pago monetario en virtud de la propuesta de conciliación, no estará obligado por ninguna otra orden ni por la sentencia dictada en la Demanda, y podrá seguir presentando cualquier reclamación alegada en la Demanda contra los Demandados por su cuenta y a su propio costo y con su propio abogado. Si procede de forma individual después de haber sido excluido de la Demanda, puede recibir un beneficio mayor o menor del que recibiría en virtud de esta propuesta de conciliación, o ningún beneficio en absoluto. Si no se excluye del caso, se considerará que ha dado su consentimiento a la jurisdicción del Tribunal y que ha renunciado a las reclamaciones en cuestión contra los Demandados, tal y como se explica a continuación, y que, por lo demás, quedará vinculado por la conciliación propuesta.

## **X. ¿Cómo puedo objetar a la conciliación?**

Para solicitarle al Tribunal que deniegue la aprobación, debe presentar una objeción. No puede solicitarle al Tribunal que ordene una conciliación diferente; el Tribunal únicamente puede aprobar o rechazar la conciliación. Si el Tribunal rechaza la aprobación, no se realizarán los pagos de la conciliación y la Demanda continuará. Si eso es lo que quiere que suceda, debe objetar el Acuerdo. Cualquier objeción a la conciliación propuesta debe realizarse por escrito. Si presenta oportunamente una objeción escrita, podrá comparecer en la audiencia de aprobación definitiva, ya sea en persona o a través de su propio abogado, aunque no estará obligado a hacerlo. Si comparece a través de su propio abogado, usted será responsable de contratarlo y pagarle. Todas las objeciones escritas y los documentos de respaldo deben (i) identificar claramente el nombre y el número del causa (*Aguilar Auto Repair et al. v. Wells Fargo Bank, N.A., et al.*, Caso n.º 3:23-cv-06265), (ii) presentarse ante el Tribunal ya sea por vía electrónica o en persona en cualquier sede del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California o por correo al Secretario de la Demanda Colectiva, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, 450 Golden Gate Avenue, 16<sup>to</sup> piso, San Francisco, California 94102, y (iii) presentarse o llevar matasellos del 4 de abril de 2025, a más tardar.

Si un Miembro del Grupo de la Conciliación no es una persona física o una empresa unipersonal, o es de otro modo una entidad comercial independiente, es posible que deba presentar su objeción o comparecer en la audiencia de aprobación definitiva a través de un abogado. Cualquier Miembro del Grupo de la Conciliación que no presente una objeción a tiempo habrá renunciado a cualquier derecho a objetar al Acuerdo de Conciliación y no se le permitirá objetar en la audiencia de aprobación definitiva, a menos que el Tribunal otorgue una excepción poco frecuente por causa justificada, y se le impedirá solicitar cualquier revisión de esta conciliación por apelación u otros medios.

## **XI. ¿Cuál es el efecto de la aprobación definitiva de la conciliación?**

Si el Tribunal aprueba la conciliación propuesta después de la audiencia de aprobación definitiva, dictará una sentencia en la que desestimaré la Demanda con perjuicio y liberará todas las reclamaciones según lo descrito en este párrafo. Si no se excluye del caso, la conciliación propuesta será su único mecanismo para obtener alguna reparación. Todos los Miembros del Grupo de la Conciliación que no opten oportunamente por excluirse de la conciliación propuesta, y cada uno de sus respectivos agentes, administradores, empleados, representantes, sucesores, cesionarios, fideicomisarios, partícipes en empresas conjuntas, socios, legendarios, herederos, representantes personales, predecesores, y abogados liberan y eximen para siempre a los Demandados y a First Data Merchants Services, LLC y cada una de sus respectivas empresas matrices, filiales, subsidiarias, sucesoras y predecesoras, directas e indirectas, anteriores, presentes y futuras, y todos sus respectivos funcionarios, directores, accionistas, indemnizados, empleados, agentes, representantes, abogados, contadores, auditores, contratistas independientes, sucesores, fideicomisos, fideicomisarios, socios, asociados, directores, divisiones, aseguradoras, reaseguradoras, miembros, corredores, consultores, y proveedores y todas las personas que actúen por, a través de, bajo, o en conjunto con ellos, o cualquiera de ellos, de cualquier y toda clase de acciones, causas de acción,

reclamaciones, demandas, derechos, pleitos, obligaciones, deudas, contratos, acuerdos, promesas, responsabilidades, daños, cargos, sanciones, pérdidas, costos, gastos, y honorarios de abogados, de cualquier naturaleza, conocidos o desconocidos, de derecho o de equidad, fijos o contingentes, que tengan o puedan tener como resultado, en relación con, o en conexión con las llamadas realizadas por Wholesale entre el 22 de octubre de 2014 y el 17 de noviembre de 2023, tal como se describe en la definición de grupo establecida anteriormente (“Llamadas Elegibles”), incluidas, entre otras, las reclamaciones por violación de la CIPA, incluidos, entre otros, el Artículo 632 y el Artículo 632.7, o cualquier otro estatuto, regulación o derecho común federal, estatal o local relacionado con las Llamadas Elegibles.

Si no se aprueba la conciliación propuesta, la Demanda procederá como si no se hubiera llegado a una conciliación. No puede garantizarse que, si no se aprueba la conciliación y se reanuda la Demanda, los Miembros del Grupo de la Conciliación vayan a recuperar más de lo previsto en la conciliación propuesta o vayan a recuperar nada en absoluto.

## **XII. ¿Quiénes son los abogados de los Demandantes y de los Miembros del Grupo de la Conciliación?**

Los siguientes abogados (“Abogados del Grupo”) actúan como abogados del Grupo de la Conciliación:

Myron M. Cherry  
mcherry@cherry-law.com  
Jacie C. Zolna  
jzolna@cherry-law.com  
Benjamin R. Swetland  
bswetland@cherry-law.com  
Myron M. Cherry & Associates, LLC  
30 North LaSalle Street, Suite 2300  
Chicago, IL 60602  
(312) 372-2100 (teléfono)  
(312) 853-0279 (fax)

Desde el inicio del caso hasta el presente, los Abogados del Grupo no han recibido pago alguno por sus servicios en la prosecución de la Demanda o en la obtención de esta conciliación propuesta, ni se les ha reembolsado ningún gasto en que hayan incurrido. Los Abogados del Grupo solicitarán al Tribunal la concesión de honorarios de abogados por un importe no superior a un tercio (33,33 %) del Fondo de Conciliación, así como un importe adicional para el reembolso de los costos reales, que los Abogados del Grupo estiman actualmente entre USD 30 000 y USD 35 000. Si el Tribunal aprueba la petición de honorarios y costos de los Abogados del Grupo, se pagarán con cargo al Fondo de Conciliación. Los Miembros del Grupo de la Conciliación no tendrán que pagar nada por los honorarios o costos de los Abogados del Grupo. No es necesario que contrate a su propio abogado porque los Abogados del Grupo de demandantes trabajan en su nombre y solicitarán la aprobación definitiva de la conciliación en nombre de los Miembros del Grupo de la Conciliación. Si lo desea, puede contratar a su propio abogado para que lo represente en este caso, pero correrá por su cuenta.

Los Abogados del Grupo también pueden solicitar al Tribunal la concesión de incentivos por un monto de USD 7500 cada uno a los representantes del Grupo de la Conciliación que ayudaron a los Abogados del Grupo en nombre de todo el Grupo de la Conciliación.

## **XIII. ¿Cómo puedo obtener más información sobre la Demanda?**

Este Aviso resume la conciliación propuesta. Para conocer los términos precisos de la conciliación, consulte el Acuerdo de Conciliación disponible en [www.CallRecordingClassAction.com](http://www.CallRecordingClassAction.com), comunicándose con el Administrador de la Conciliación en [admin@CallRecordingClassAction.com](mailto:admin@CallRecordingClassAction.com) o 1-888-733-1544, comunicándose con los Abogados del Grupo mencionados anteriormente, accediendo al expediente del Tribunal en este caso, previo pago de una tarifa, a través del sistema PACER del Tribunal en <https://ecf.cand.uscourts.gov>, o visitando la oficina del Secretario del Tribunal para el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, 450 Golden Gate Avenue, 16<sup>to</sup> piso, San Francisco, California 94102, entre las 9:00 a. m. y las 4:00 p. m., de lunes a viernes, sin incluir los días festivos del Tribunal.

**NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL NI A LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL O A LOS DEMANDADOS PARA PREGUNTAR SOBRE ESTA CONCILIACIÓN O EL PROCESO DE RECLAMO.**

POR ORDEN DEL TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS  
PARA EL DISTRITO NORTE DE CALIFORNIA